

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL PROGRAMA DE BLINDAJE ELECTORAL.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE ABRIL DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS Y LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN

PRESENTE. –



12:12 h

El suscrito **Diputado Luis Alberto Susarrey Flores** y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa que reforma la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León respecto al Programa de Blindaje Electoral**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dependencias de gobierno encargadas del gasto social tienen como propósito fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, a través de la implementación de políticas de combate efectivo a la pobreza, apoyo a los más desprotegidos, grupos vulnerables, etc.

Sin embargo, en nuestro país históricamente hemos conocido casos muy desafortunados de cómo algunos servidores públicos, lejos de hacer lo que por ley les corresponde, dañan nuestra democracia haciendo mal uso de los recursos públicos económicos, materiales, etc, de los programas sociales, algunas veces para beneficio personal y otras veces con fines de lucro político - electorales.

Lucrar con los programas sociales es un delito que debe ser perseguido y castigado por las autoridades correspondientes, además, resulta inmoral utilizar

programas que por naturaleza propia suelen ser nobles, pues buscan beneficiar a los mas necesitados con el fin de abonar en el desarrollo de las personas y reducir la brecha de desigualdad que lastima a todo nuestro país.

En la actualidad, observamos desde Nuevo León como el gobierno federal en turno ha utilizado los programas sociales como “jóvenes construyendo el futuro”, la “pensión para el bienestar de las personas adultas mayores”, “Sembrando Vida”, por mencionar solo algunos, con fines claramente político – electorales, violando la Ley con toda impunidad, y se prevé, que ante este desprecio a la Constitución y las leyes por parte del gobierno, en 2024 se repitan este tipo de estrategias, materializadas en muchas ocasiones por los “Servidores de la Nación”

Por lo anterior, el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, como ha sucedido en otras entidades federativas, pretendemos incorporar en la ley de desarrollo social, el “Programa de Blindaje Electoral” mismo que tiene por objeto dar certeza a la sociedad respecto del uso y operación de los programas y políticas sociales y recursos públicos durante los comicios, con el fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político-electorales, buscando que no se vulnere el principio de imparcialidad.

Además, se busca reformar la Ley de Responsabilidades Administrativas de la entidad a fin de establecer el marco sancionatorio respecto del abuso de los programas sociales por parte de servidores públicos.

Nuevo León siempre ha sido ejemplo en diversos rubros, los gobiernos municipales emanados del Partido Acción Nacional han sido visionarios respecto a temas de transparencia, desde lo local, hemos impulsado siempre una agenda que contempla consejos de participación ciudadana, contralorías sociales, observadores ciudadanos que vigilen, fiscalicen y evalúen el desempeño de los funcionarios públicos. Por ello, es que acudimos ante esta soberanía a presentar el Programa antes mencionado, pues creemos firmemente que lo mas valioso de nuestra democracia es la libertad de los ciudadanos.

En la bancada de Acción Nacional estamos firmemente convencidos de que con este programa de blindaje electoral protegemos no solo los programas sociales y acciones institucionales ante los riesgos de manipulación partidista, clientelar o particular, sino que también cuidamos nuestra democracia y la libertad de nuestros ciudadanos.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMAN** las fracciones XI del artículo 7 y se **ADICIONAN** las fracciones XII y XIII al artículo 7 y el Título IX "DEL PROGRAMA DE BLINDAJE ELECTORAL" el cual contiene un capítulo único conformado por los artículos 60, 61, 62 y 63, todo de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá:

I. a X. ...

XI. Implementar programas sociales para promover la inclusión tecnológica a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

XII. Establecer, en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados y los municipios los contenidos del Programa de Blindaje Electoral, mismo que deberá ser suscrito con la autoridad electoral en la materia a más tardar en el mes de enero del año electoral.; y

XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO IX
DEL PROGRAMA DE BLINDAJE ELECTORAL**

CAPITULO ÚNICO

Artículo 60.- El programa de Blindaje Electoral es la política pública que tiene por objeto dar certeza a la sociedad respecto del uso y operación de los programas y políticas sociales y recursos públicos durante los comicios, con el fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político-electorales, buscando que no se vulnere el principio de imparcialidad.

Artículo 61.- Son objetivos del programa de Blindaje Electoral:

- I. Prevenir que los recursos públicos destinados a programas sociales no sean utilizados con fines electorales;
- II. Cumplir con la obligación de suspender propaganda gubernamental durante el tiempo de duración de las campañas;
- III. Inhibir que los servidores públicos incurran en violaciones administrativas, electorales o penales, mediante la implementación de acciones de prevención y operación institucional.

Artículo 62.- El programa de Blindaje Electoral será de observancia obligatoria para todas y todos los funcionarios de las dependencias, órganos desconcentrados y municipios con la finalidad de garantizar que los recursos del sector sean destinados exclusivamente a los beneficiarios, así como ejercidos con la mayor transparencia, a fin de evitar que el uso y manejo de los programas sociales se vea relacionado con actos de proselitismo.

Artículo 63.- El programa de Blindaje Electoral deberá establecer, de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Los lineamientos y directrices a los que los servidores públicos deberán sujetarse durante el periodo electoral;
- II. Los lineamientos para la suspensión temporal de la entrega de apoyos sociales;
- III. Las directrices de suspensión de difusión y propaganda gubernamental; y
- IV. Las recomendaciones acerca del uso de los portales institucionales y el uso de redes sociales institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **ADICIONAN** un párrafo segundo al artículo 53 y un párrafo segundo al artículo 54 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 53. Cometerá peculado, el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Las penas establecidas para esta conducta aumentarán en el doble cuando se trate de la obtención de beneficios en el uso de recursos destinados a la ejecución de acciones y programas de carácter social y de combate a la pobreza y contra los mecanismos establecidos por los programas de blindaje electoral.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite, permita o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Las penas establecidas para esta conducta aumentarán en el doble cuando se trate de la obtención de beneficios en el uso de recursos destinados a la ejecución de acciones y programas de carácter social y de combate a la pobreza o se realicen durante el periodo electoral, así como por el incumplimiento de los lineamientos establecidos en los programas de blindaje electoral.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 20 DE ABRIL DE 2023

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PROGRAMA DE BLINDAJE ELECTORAL**

MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

